

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de Agosto de dos mil veinte

Demandante	MOVIAVIAL S.A.S
Demandado	JOSE CARGO URANGO SALGADO
Proceso	GARANTIA MOBILIARIA
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-00399
ASUNTO	Rechaza demanda- no subsanó
Interlocutorio	Nº.594

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda, por no cumplir los requisitos de inadmisión referidos en auto anterior dentro del término de cinco (5) hábiles otorgados para tal fin.

En el caso que nos ocupa, la parte requerida no allego dentro del término otorgado los requisitos exigidos por el Despacho en auto fechado de 28 de julio de 2020.

Por lo anterior, se considera que no fueron subsanados los requisitos exigidos y en consecuencia el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad De Medellín.**

R E S U E L V E

PRIMERO; RECHAZAR la presente solicitud **de garantía mobiliaria** incoada, por los motivos expresados anteriormente.

SEGUNDO: Cancelar en el sistema de gestión del Despacho el presente tramite, artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHÉZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____78_____</p> <p>Hoy__18 de agosto de 2020_____ a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINAPELAEZ GUTIERREZ</p> <p>SECRETARIA</p>
--

MARLENY

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd65481abd694493fc46b42202e5a7a796bce40531b9d78b6466541ffa71c97d
Documento generado en 14/08/2020 06:55:59 a.m.